

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION**

Trimestre .....	60 pesetas.
Semestre .....	110 —
Año .....	200 —
Ayuntamientos de la Provincia, año .....	175 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente; 3 pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas.



**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Por cada línea o fracción que ocupé cada anuncio y documento oficial que se inserte, declarado de pago, tres pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de seis pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de 1'05 pesetas y otro de tasas provinciales de 3 pesetas por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

**SECCION QUINTA**

**Alcaldía de la S. H. e I. Ciudad de Zaragoza**

Núm. 246

Habiendo solicitado D.<sup>a</sup> Manuela Villanova Villagrasa la instalación y funcionamiento de tres motores en la calle de Torres Quevedo, núm. 33, con destino a su industria de fábrica de conservas, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 8 de diciembre de 1953. El Alcalde, (ilegible).

Núm. 262

Como resultado del expediente disciplinario tramitado al Agente de la Policía Municipal Policarpo-Angel Muela Marco, se ha dictado por la Alcaldía la siguiente resolución:

"Visto expediente disciplinario instruido al Agente de la Policía Muni-

cipal Policarpo-Angel Muela Marco, la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el apartado a) del artículo 111 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, acordó separar definitivamente del servicio al referido Agente, considerándolo autor de la falta grave de probidad prevista en el apartado a) del artículo 106, y de la muy grave de abandono de servicio regulada en el apartado 3.º del art. 102 del referido Reglamento de Funcionarios de Administración Local".

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra la anterior resolución puede Vd. interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Provincial, previsto en el art. 386 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, dentro del término de un mes siguiente a la presentación, si no se notifica resolución alguna durante el mismo, todo ello de conformidad con el art. 388, y cuyo dicho recurso de reposición, a tenor del artículo 377, deberá ineludiblemente, y como trámite previo al ejercicio del contencioso-administrativo, interponer ante esta Corporación municipal dentro de los quince días siguientes a la fecha de recepción de la presente notificación; pudiendo, no obstante, utilizar cual-

quier otro recurso que estime conveniente, de conformidad con lo previsto en el artículo 311 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 17 de mayo de 1952.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma legal al encartado, que se encuentra en ignorado paradero, se publica la presente en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 12 de enero de 1953.—El Alcalde, (ilegible).

Núm. 264

**Confederación Hidrográfica del Ebro**

*Expropiaciones*

Obra: Pantano de la Tranquera.—Cantera y variante de la carretera de Ateca a la Tranquera.—Expediente número 6.—Ley de urgencia.

Término municipal: Careñas (Zaragoza).

**ANUNCIO**

Declaradas de urgente ejecución las obras de referencia mediante Decreto de 26 de septiembre de 1952, con objeto de que les fuese apli-

cable, respecto a la expropiación forzosa, el procedimiento de urgencia previsto en la Ley de 7 de octubre de 1939, y practicadas las diligencias preliminares pertinentes, se ha señalado por esta Dirección la fecha del 28 del mes actual y hora de las once de su mañana para proceder sobre el terreno al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas comprendidas en el expediente de que se trata.

En consecuencia, se advierte a los propietarios que se citan a continuación, Autoridades municipales y demás personas que deben asistir al acto en virtud de lo dispuesto en la Ley antes citada de 7 de octubre de 1939 y en la Orden ministerial de 6 de noviembre del mismo año, que deben constituirse en las fincas indicadas el día y hora señalados, y que podrán hacer uso de los derechos mencionados en el artículo 4.º de la repetida Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento, cumpliendo lo prescrito en el art. 3.º de la Ley.

Zaragoza, 10 de enero de 1953.—El Ingeniero Director, M. Echeverría. (Rubricado).

#### Relación que se cita

Núm. de orden: 1.

Propietario: Jesús Magaña Mingujón.

Vecindad: Carenas.

Partida: "Tranquera".

Cultivo: Secano y viña.

Núm. 265

#### Delegación de Industria

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por D. Mateo Mata Pérez en solicitud de autorización para ampliar industria de confección manual de bolsas de papel impresas, sustituyendo una máquina de imprimir, en Zaragoza (calle Marqués de Lazán, núm. 4), industria comprendida en el grupo primero, apartado b), de la clasificación establecida por la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Delegación de Industria ha resuelto autorizar a D. Mateo Mata Pérez para que efectúe la ampliación de referencia, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11.ª de la citada Orden y a la especial de que la puesta en marcha de la fabricación deberá efectuarse en el plazo máximo de dos meses, conta-

dos a partir de la fecha de la presente resolución.

Zaragoza, 12 de enero de 1953.—El Ingeniero-Jefe, J. Cucurella.

Núm. 266

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por D. Santos Martínez Campos en solicitud de autorización para ampliar industria de taller de herrería para la construcción y reparación de maquinaria agrícola en Sádaba (calle de las Pozas, sin número), industria comprendida en el grupo 1.º, apartado b), de la clasificación establecida por la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria ha resuelto autorizar a D. Santos Martínez Campos para que efectúe la ampliación de referencia, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11.ª de la citada Orden y a la especial de que la puesta en marcha de la fabricación deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la presente resolución.

Zaragoza, 7 de enero de 1953.—El Ingeniero-Jefe, J. Cucurella.

Núm. 237

#### Jefatura de Obras Públicas

Solicitud de servicios de transportes mecánicos por carretera

#### Información pública

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de una línea regular de transporte público de viajeros por carretera entre Aranda de Moncayo y Zaragoza, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 ("Boletín Oficial" de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación

del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas, el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación Provincial; a los Ayuntamientos de Aranda de Moncayo, Jarque, Gotor, Illueca, Brea de Aragón, Morés, Sabinán, El Frasno, Morata de Jalón, La Almunia, Calatorao, Epila, La Muela y Zaragoza; al Sindicato provincial de Transportes y los concesionarios de servicios regulares de la misma clase, que a continuación se mencionan, por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita: Morés a Codos, de D.ª Victoria Relancio; Calatayud a La Muela, y La Muela a Zaragoza, de D. Antonio Escalano, y La Almunia a Zaragoza por la carretera general de "Agreda Automóvil", S.ª A.

Zaragoza, 10 de enero de 1953.—El Ingeniero-Jefe, José Oriol.

Núm. 230

#### Junta Provincial de Beneficencia de Zaragoza

Por esta Junta se instruye expediente para proceder a la venta en subasta pública notarial del solar sito en la calle del Barranco, de Fuentes de Jiloca, propiedad de la Fundación Benéfica "Hospital" en dicha localidad.

Lo que se hace público en este periódico oficial a fin de que los representantes de la Fundación e interesados en sus beneficios puedan comparecer en el expediente y alegar lo que a su derecho convenga; advirtiéndose que el mismo se hallará de manifiesto, durante el plazo de veinte días hábiles, en la Secretaría de esta Junta, sita en la calle de Agustina Simón, número 2, entresuelo.

Zaragoza, 10 de enero de 1953.—El Gobernador Civil, Presidente, Juan Junquera y Fernández-Carvajal.

#### SECCION SEXTA

##### EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los pliegos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes docu-

mentos para 1953, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

**Cuenta del patrimonio municipal**

251.—Layana (año 1952)

**Cuenta general de presupuesto**

251.—Layana (año 1952)

**Cuentas de caudales**

251.—Layana año 195

**Cuentas municipales.**

202.—Abanto (año 1952)

206.—Torralba de Ribota

251.—Layana (año 1952)

**Censo de requisición militar.**

211.—Velilla de Jiloca

248.—Villanueva de Huerva

**Expedientes de habilitación de crédito**

203.—Aranda de Moncayo

205.—Cabañas de Ebro

**Listas cobratorias de rústica.**

206.—Torralba de Ribota

**Ordenanzas fiscales**

199.—Aranda de Moncayo

**Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores**

200.—Valpalmas

202.—Abanto (año 1952)

206.—Torralba de Ribota

251.—Layana (año 1952)

**Lista cobratoria de rústica catastrada**

206.—Torralba de Ribota

**Padrón municipal de habitantes**

251.—Layana

**Padrón de riqueza agrícola**

211.—Velilla de Ebro

248.—Villanueva de Huerva

**Padrón sobre diferentes conceptos**

251.—Layana

**Padrón de la tasa de rodaje**

211.—Velilla de Jiloca

**Padrón de prestación personal y de transportes.**

251.—Layana

**Presupuesto municipal ordinario**

205.—Cabañas de Ebro

210.—Castiliscar

257.—Almonacid de la Cuba

**Proyecto de presupuesto municipal ordinario**

209.—Zuera

**Rectificación al padrón de habitantes**

202.—Abanto (año 1952)

204.—Munébrega

205.—Cabañas de Ebro

207.—Ardisa

212.—Puendeluna

248.—Villanueva de Huerva

206.—Fariete

**Rectificación al padrón de residentes del censo electoral.**

251.—Layana

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 5.890

#### AUDIENCIA TERRITORIAL

D. Ramón Valle Aranda, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifico: Que la sentencia dictada por la Sala de lo Civil de esta Audiencia en los autos de juicio de menor cuantía seguidos ante el Juzgado de primera instancia núm. 3 por la Caja General de Ahorros contra D. José Royo Irazzo, D. Aurelio del Corral y D. José Gil Gaspar, contiene el encabezamiento y parte dispositiva del tenor literal siguiente:

Sentencia núm. 57.—Señores: Presidente, Ilmo. Sr. D. José María Martín Clavería. Magistrados, D. Carlos María García Rodrigo y de Madrazo y D. Antonio de Vicente Tutor y de Guelbenzu.

En la ciudad de Zaragoza a 12 de mayo de 1951.

Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial los autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos ante el Juzgado de primera instancia núm. 3 de los de esta capital a virtud de demanda de la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, que utiliza el beneficio de pobreza legal como entidad benéfica, representada por el Procurador D. Ramón Bravo Vidal, bajo la dirección del Letrado D. Joaquín Gil Marraco, contra D. Aurelio del Corral Calzada, mayor de edad, casado, militar retirado y vecino de esta ciudad, incomparecido en esta segunda instancia; D. José Gil Gaspar, también mayor de edad, comerciante y de la misma vecindad, que tampoco se personó en la alzada, y D. José Royo Irazzo, asimismo mayor de edad, casado, industrial y de igual vecindad que los anteriores, representado por el Procurador D. Hipólito Lafuente Xicola, con la dirección del Letrado D. Luis del Campo Armijo; de cuyos autos conoce este Tribunal en méritos de apelación interpuesta por el demandado D. José Royo contra la sentencia de aquel Juzgado ...

Fallamos: Que, estimando en parte el recurso de apelación interpuesto por la representación del demandado D. José Royo Irazzo, debemos revocar y revocamos la sentencia dictada por el Juez núm. 3 de los de primera instancia de esta ciudad en el juicio a que esta apelación se refiere, en cuanto por ella se condena a dicho recurrente al pago de las costas causadas en las diligencias

preparatorias número 233 de 1949, de las que debemos absolver y le absolvemos, y, por tanto, del importe de 995'50 pesetas que por este concepto se reclamaban en la demanda; y que debemos confirmar y confirmamos la misma sentencia y su auto aclaratorio en cuanto le condena, solidariamente con los otros demandados, para los que quedó firme aquel fallo, al pago de 15.845'80 pesetas e intereses de esta suma al 5 por 100 anual desde la presentación de la demanda, y al de las costas del juicio, entendiéndose éstas con el mismo carácter solidario no exclusivo y sin inclusión de las antes mencionadas de las diligencias preparatorias, en cuyos términos se revoca aquella sentencia. En cuanto a las costas de esta apelación no se hace mención especial. Llévase certificación literal de esta sentencia al rollo de Sala y; a su tiempo, librese otra que, con los autos originales, se remitirá al Juzgado de su procedencia para ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, que se notificará a los demandados no comparecidos mediante edictos si no se interesare la notificación personal, y se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José María Martín.—Carlos María García Rodrigo. — A. de V. Tutor". (Rubricados).

Así resulta de su original, a que me refiero. Y para que conste y su remisión al "Boletín Oficial" de la provincia para su publicación, al objeto de que sirva de notificación en forma a los demandados incomparecidos en esta apelación, D. Aurelio del Corral Calzada y D. José Gil Gaspar, cumpliendo lo mandado expido la presente y la firmo con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente en Zaragoza, a trece de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos. — (ilegible. — V.º B.º: El Presidente, José María Martín Clavería.

#### JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 233

#### JUZGADO NUM. 1.—SEVILLA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de esta capital en los autos ejecutivos sumario de la Ley Hipotecaria, a instancia de D.ª Carolina Barberán Fernández, contra D. Cirilo Bendicho Gil, sobre cobro de cantidad, se saca a pública subasta por segunda vez, para su venta al mejor postor, la finca hipotecada que se describe así:

Un campo con árboles frutales en la partida llamada "La Moratilla",

del término de Moratá de Jiloca, de cabida 12 hanegas, equivalentes a 1 hectárea 71 áreas y 72 centiáreas. Linda: al Este, con campo de heredero de Ramón Garcés, hoy de Macario Costea; al Sur, con otro del señor Conde de Samitier; Oeste, con braza de regantes, y Norte, con campo de Antonio Costea.

Para la celebración de dicho acto se ha señalado el día 3 de marzo próximo, a las doce de su mañana, en los estrados de este Juzgado, calle Almirante Apodaca (Palacio de Justicia), estableciéndose las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo la cantidad de 75.000 pesetas, rebajado ya el 25 por 100 que sirvió de tipo para la primera, no admitiéndose postura alguna inferior a dicho tipo y pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 % de la que sirva de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Los autos y certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría.

Cuarta. Por el mero hecho de tomar parte en la subasta se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación de las fincas, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, quedan subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Sevilla a veinticuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario: P. H., Rosendo Jarque. —V.º B.º: (ilegible).

Núm. 294

### JUZGADO NUMERO 3

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción del Juzgado núm. 3 de Zaragoza en el sumario número 401 de 1952, sobre estafa, se cita al denunciado Benedicto Amestoy, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de esta provincia comparezca ante este Juzgado para ser oído por los hechos arriba indicados, apercibiéndole que

de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza, veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos. El Secretario, B. Epifanio Magro.

### JUZGADOS COMARCALES

Núm. 259

DAROCA

D. Ramón Bellogín Lias, Juez comarcal de la ciudad de Daroca, partido judicial del mismo nombre, provincia de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de la cantidad de 3.276 pesetas de principal, intereses legales desde la interposición de la demanda y otras 5.250 pesetas calculadas para costas probables causadas y que se causen hasta su efectivo pago en el juicio de cognición número 1 de 1951 que se sigue en este Juzgado a instancia de D. Francisco Obiol Fibla, vecino de Alcanar, provincia de Tarragona, representado por el Procurador de los Tribunales D. Pedro Pérez Julián, contra D. Vicente Núñez Campillo, vecino de esta ciudad de Daroca, representado por el Procurador habilitado D. Fausto Sánchez Blasco, se sacan a pública subasta, cuyo acto tendrá lugar el día 7 de febrero próximo, a las doce horas, en la sala-audiencia de este Juzgado, los bienes embargados siguientes:

1.º Quinta parte indivisa de un campo regadio en la partida de los "Breques" o "Mojón de Montón", de 38 áreas 20 centiáreas, sita en el término municipal de Villafeliche, que linda: Al Norte, barranco; Sur, Pedro Recio; Oeste, Julián Pérez, y Este, Francisco Moneva. Está inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre de D.ª Josefa Campillo, con la siguiente descripción: Campo en la partida del "Mojón", de siete cuarteladas, o sea 25 áreas y 2 centiáreas. Linda: Al Norte, barranco; Sur, Vicente Núñez; Este, Manuel Moneva, y Oeste, Andrés Sebastián. Inscrita en el tomo 1.075, libro 40 de Villafeliche, folio 196, finca número 2.901, inscripción primera. Tasada en 45.000 pesetas.

2.º Quinta parte indivisa de un campo de regadio en "Valdelantigua" o "Liendres", de 23 áreas. Linda: Al Norte, río Jiloca; Este, Celso Recio; Sur, Pablo Crespo, y Oeste, Hilario Lou. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre de la sociedad conyugal de D. Vicente Núñez Ormad y D.ª Josefa Campillo Sebastián, con la siguiente descripción: Campo regadio en la partida de "Aliendes", también conocida por "Liendres" o "Valdelantigua", de 13 áreas 43 centiáreas de cabida. Linda: Al Norte, Jerónima Ormad; Este, río Jiloca; Sur, Francisca Este-

ban Ubalde, y Oeste, Celso Recio. Inscrita en el tomo 1.075, libro 40, folio 170, finca 2.899, inscripción tercera. Tasada en 30.000 pesetas.

3.º Quinta parte indivisa de otro campo regadio en la partida de "La Hoz", de 4 áreas y 40 centiáreas. Linda: Al Norte, río Jiloca, y demás aires, "Cerro". Está inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre de D.ª Josefa Campillo Sebastián, con la siguientes descripción: Campo en la partida de "La Hoz", de una cabida de 14 áreas 30 centiáreas, que linda: Al Norte, con vía férrea; Sur y Este, río Jiloca, y Oeste, con finca de Vicente Núñez. Inscrita al tomo 1.075, libro 40, folio 194, finca número 2.900, inscripción primera. Tasada en pesetas 25.000.

4.º Quinta parte indivisa de otro campo regadio en "Escamillas", de 13 áreas y 40 centiáreas, catastrado en el polígono 6, parcela 150 del municipio de Villafeliche. Aparece inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre de D.ª Josefa Campillo Sebastián, con esta descripción: Campo en la partida de "Peña Negra", conocida también por "Escamilla", de 28 áreas y 60 centiáreas, lindando: Al Norte y Sur, con camino; al Este, Melchor Romea, y al Oeste, José Jimeno. Inscrita al tomo 1.075, libro 40, folio 198, finca número 2.902, inscripción primera. Tasada en 3.000 pesetas.

Total, 103.000 pesetas.

De las referidas fincas no existen títulos de propiedad, y estas tierras tienen como cargas una anotación preventiva de embargo a favor de D. Francisco Obiol Fibla, para responder de 6.000 pesetas de principal, más pesetas 3.654'50 de intereses, costas y gastos, anotación que se practicó en el Registro de la Propiedad en virtud de mandamiento expedido por el Juzgado de primera instancia de este partido con fecha 12 de diciembre de 1950, y otro, ampliatorio del mismo, de fecha 29 de marzo de 1951. Y para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores exhibir la oportuna documentación que acredite la personalidad de los mismos y consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos; y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate en calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Daroca a doce de enero de mil novecientos cincuenta y tres.—Ramón Bellogín.—P. S. M.: El Secretario, (ilegible).